

**Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco  
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice las modificaciones y adiciones a los artículos 6 fracción I, 14, 34 fracción II, 37 fracción IV, 45, 46, 47, 48, quinto, sexto y séptimo transitorios del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

Esta propuesta se encuentra respaldada a través de los siguientes:

1

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

I.-Mediante acuerdo edilicio número 251/2019, aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve, se autorizó la creación del Organismo Público Descentralizado denominado: "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; así mismo, se aprobó el ordenamiento legal que regula el funcionamiento de dicho organismo.

Por lo que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ambos documentos fueron publicados en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, año dos, número siete, de edición extraordinaria, con fecha de impresión trece de enero de dos mil veinte;

II.-Una vez que fue aprobado la creación del organismo municipal junto con ordenamiento respectivo, servidores públicos del ayuntamiento procedieron a realizar los trámites para su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En la revisión de los documentos presentados antes las instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se detectaron 02 situaciones

que debían ser subsanadas previo a su registro: 1.- Discrepancia en la denominación del organismo; y 2.- La dependencia federal solicito al municipio que designará al síndico municipal como apoderado legal para que realizará los trámites para el registro del SEAPAL-VALLARTA.

En virtud de lo anterior, se atendieron las observaciones indicadas a través del acuerdo edilicio número 272/2019, mismo que fue emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha treinta y uno de Enero de dos mil veinte, documento que de la misma forma que se hace referencia en el numeral primero de este apartado, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, año dos, número nueve, edición ordinaria, con fecha de impresión cinco de febrero de dos mil veinte.

III.- Es el caso que al acudir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, esta dependencia federal solicitó que expresamente en el contenido del artículo quinto transitorio se adicionará que: “el síndico municipal ejerciera las atribuciones establecidas por el artículo 30 fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”.

2

A continuación se procede a transcribir el precepto legal para mejor proveer:

*Artículo 30.- Corresponden al Director General las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:*

*II.- Representar al SEAPAL-VALLARTA como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran clausula especial de acuerdo con la Ley; sin perjuicio de que se otorguen otros poderes. Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización del Consejo, apeándose en todo momento a la legislación aplicable;*

En ese orden de ideas, a principios del mes de Febrero se recibió el oficio número CJ/411-01/2020, emitido por el Licenciado Adrián Talamantes Lobato, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, y dirigido al Pleno del Ayuntamiento, a través del cual informa que en virtud de que no existe un convenio de coordinación vigente entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, legalmente se encuentra impedido el órgano estatal de intervenir en los trabajos del Consejo de Administración del SEAPAL-VALLARTA, por lo que solicita se adecue el propio reglamento orgánico a efecto de que se

prescinda el considerar como integrantes a los funcionarios públicos estatales propuestos.

Es por ello, que el suscrito tiene a bien presentar la presente propuesta. Por otra parte, también informarles que se requiere hacer unas modificaciones de forma para mejorar el manejo administrativo del SEAPAL- VALLARTA.

Por lo anterior se proponen las siguientes modificaciones:

<b>DICE:</b>	<b>DEBERÁ DECIR:</b>
<p align="center"><b>CAPÍTULO II</b> <b>Del Ayuntamiento</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> Competen al Ayuntamiento las facultades siguientes:</p> <p>I. Previa aprobación emitida y avalada por la Comisión en los términos del artículo 101 bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, incorporar e integrar dentro del contenido del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, las cuotas y tarifas del servicio de agua potable y saneamiento, así como el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del SEAPAL-VALLARTA, para su remisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado de Jalisco;</p> <p>II-VIII.-.....</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO II</b> <b>Del Ayuntamiento</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> Competen al Ayuntamiento las facultades siguientes:</p> <p>I. Previa aprobación emitida y avalada por la Comisión en los términos del artículo 101 bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, incorporar e integrar dentro del contenido del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, las cuotas y tarifas del servicio de agua potable y saneamiento, así como el pronóstico de ingresos del SEAPAL-VALLARTA, para su remisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado de Jalisco;</p> <p>II-VIII.-.....</p>

3



**CAPÍTULO II**  
**De la Integración del Consejo del**  
**SEAPAL-VALLARTA**

**Artículo 14.-.....**  
**I-VIII.-.....**

**IX.** El Gobernador del Estado o a quien designe;

**X.** Un representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;

**XI.-** Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco

**XII.-** Un representante del Sector Empresarial; y

**XIII.** Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas;

El Presidente Municipal designará a las personas establecidas en las fracciones II, XII y XIII del presente.

.....

**CAPÍTULO II**  
**De la Integración del Consejo del**  
**SEAPAL-VALLARTA**

**Artículo 14.-.....**  
**I-VIII.-.....**

**IX.** Un representante de una Institución Educativa de Nivel Superior radicada en el municipio;

**X.** Un representante de un Colegio de Profesionistas radicado en el Municipio;

**XI.** Dos representantes del Sector Empresarial; y

**XII.** Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas.

El Presidente Municipal designará a las personas establecidas en las fracciones II, IX, X, XI y XII del presente.

.....

4

**TÍTULO SEXTO**  
**CAPÍTULO I**  
**De la Organización Administrativa**  
**Sección Primera**  
**Disposiciones Preliminares**

**Artículo 34.- .....**  
I.- .....

.....

II.- Dirección General:

- Jefatura Jurídica;
- Jefatura de Comunicación Social;
- Jefatura de Cultura de Agua; y
- Jefatura de Transparencia.

III a la VI.-.....

.....

**TÍTULO SEXTO**  
**CAPÍTULO I**  
**De la Organización Administrativa**  
**Sección Primera**  
**Disposiciones Preliminares**

**Artículo 34.- .....**  
I.- .....

.....

II.- Dirección General:

- Subdirección Jurídica;
- Jefatura de Transparencia;
- Jefatura de Comunicación Social; y
- Jefatura de Cultura de Agua.

III a la VI.-.....

.....

<p><b>Artículo 37.- .....</b> I a la III.- .....</p> <p>IV. Organizar los concursos de licitación pública, invitación restringida, así como las adjudicaciones directas conforme a los ordenamientos legales aplicables, en el ámbito de sus atribuciones, coordinándose para tal efecto con el Departamento Jurídico del SEAPAL-VALLARTA;</p> <p>V-XIII.....</p>	<p><b>Artículo 37.- .....</b> I a la III.- .....</p> <p>IV. Organizar los concursos de licitación pública, invitación restringida, así como las adjudicaciones directas conforme a los ordenamientos legales aplicables, en el ámbito de sus atribuciones, coordinándose para tal efecto con la <b>Subdirección Jurídica</b> del SEAPAL-VALLARTA;</p> <p>V-XIII.....</p>
---	--

<p><b>Artículo 45.-</b> El Departamento Jurídico contará con las siguientes atribuciones: I-XII.....</p>	<p><b>Artículo 45.-La Subdirección Jurídica</b> contará con las siguientes atribuciones: I-XII.....</p>
--	---

<p><b>Artículo 46.-</b>El Departamento de Comunicación Social contará con las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Promover la imagen institucional y las relaciones públicas entre la ciudadanía y SEAPAL-VALLARTA fomentando la respuesta oportuna a sus comentarios, peticiones, quejas u observaciones;</p> <p>II. Establecer los canales de comunicación necesarios para comunicar y mantener informada a la población respecto de los planes, obras, programas y resultados del SEAPAL-VALLARTA;</p> <p>III. Fomentar e impulsar la información interna del organismo;</p> <p>IV. Participar en la organización de eventos sociales en torno a la prestación del servicio del organismo;</p> <p>V. Efectuar periódicamente sondeos de opinión y análisis de la información, a efecto de contar con los elementos para una mejora continua de los servicios del SEAPAL-VALLARTA;</p> <p>VI. Promover y establecer canales de comunicación entre los departamentos del SEAPAL-VALLARTA y auxiliarlos a través de programas y material de comunicación;</p>	<p><b>Artículo 46.-</b>La Jefatura de Transparencia como Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, tendrá las atribuciones que establece la ley de la materia. Asimismo dicha Unidad dependerá <b>orgánicamente de la Subdirección Jurídica</b> y administrativamente del Consejo.</p>
--	--

5



<p>VII. Comunicar oportunamente a la sociedad, la realización de las obras a cargo del SEAPAL-VALLARTA, y particularmente a los colonos que se vean afectados en sus actividades ordinarias;</p> <p>VIII. Monitorear medios de difusión masivos locales, estatales y nacionales;</p> <p>IX. Programar y supervisar las actividades del departamento; y</p> <p>X. Las demás que le confiera el presente Reglamento.</p>	
--	--

<p><b>Artículo 47.-</b>El Departamento de Cultura del Agua contará con las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Realizar la presentación de programas educativos en las escuelas en todos los niveles para sensibilizar sobre el valor y cuidado del agua, así como la importancia de la misma para el futuro;</p> <p>II. Programar actividades de difusión dentro de todos los sectores para buen uso del agua y su reutilización;</p> <p>III. Desarrollar y realizar campañas publicitarias encaminadas a fomentar y fortalecer una cultura del agua;</p> <p>IV. Organizar eventos culturales y deportivos para despertar el interés de la población en el cuidado del agua;</p> <p>V. Participar en exposiciones y eventos como parte del cuidado al medio ambiente;</p> <p>VI. Visitas guiadas a instituciones educativas por las instalaciones del Organismo;</p> <p>VII. Programar y supervisar las actividades del departamento; y</p> <p>VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 47.-</b>El Departamento de Comunicación Social contará con las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Promover la imagen institucional y las relaciones públicas entre la ciudadanía y SEAPAL-VALLARTA fomentando la respuesta oportuna a sus comentarios, peticiones, quejas u observaciones;</p> <p>II. Establecer los canales de comunicación necesarios para comunicar y mantener informada a la población respecto de los planes, obras, programas y resultados del SEAPAL-VALLARTA;</p> <p>III. Fomentar e impulsar la información interna del organismo;</p> <p>IV. Participar en la organización de eventos sociales en torno a la prestación del servicio del organismo;</p> <p>V. Efectuar periódicamente sondeos de opinión y análisis de la información, a efecto de contar con los elementos para una mejora continua de los servicios del SEAPAL-VALLARTA;</p> <p>VI. Promover y establecer canales de comunicación entre los departamentos del SEAPAL-VALLARTA y auxiliarlos a través de programas y material de comunicación;</p> <p>VII. Comunicar oportunamente a la sociedad, la realización de las obras a cargo del SEAPAL-VALLARTA, y particularmente a los colonos que se vean afectados en sus actividades ordinarias;</p> <p>VIII. Monitorear medios de difusión masivos locales, estatales y nacionales;</p>
--	---

6



	<p>IX. Programar y supervisar las actividades del departamento; y</p> <p>X. Las demás que le confiera el presente Reglamento.</p>
--	---

<p><b>Artículo 48.-</b>La Jefatura de Transparencia como Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, tendrá las atribuciones que establece la ley de la materia. Asimismo dicha Unidad dependerá administrativamente del Consejo.</p>	<p><b>Artículo 48.-</b>El Departamento de Cultura del Agua contará con las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Realizar la presentación de programas educativos en las escuelas en todos los niveles para sensibilizar sobre el valor y cuidado del agua, así como la importancia de la misma para el futuro;</p> <p>II. Programar actividades de difusión dentro de todos los sectores para buen uso del agua y su reutilización;</p> <p>III. Desarrollar y realizar campañas publicitarias encaminadas a fomentar y fortalecer una cultura del agua;</p> <p>IV. Organizar eventos culturales y deportivos para despertar el interés de la población en el cuidado del agua;</p> <p>V. Participar en exposiciones y eventos como parte del cuidado al medio ambiente;</p> <p>VI. Visitas guiadas a instituciones educativas por las instalaciones del Organismo;</p> <p>VII. Programar y supervisar las actividades del departamento; y</p> <p>VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento.</p>
---	--

7

<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS:</b></p> <p><b>PRIMERO-CUARTO.-.....</b></p> <p><b>QUINTO.-</b> Se faculta e instruye al Ciudadano Síndico Municipal para que en su carácter de representante legal del municipio, lleve a cabo los trámites legales y administrativos que resulten necesarios para realizar el debido registro del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, ante las instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en caso de que se requiera, también se le faculta para que haga lo propio en las dependencias e instituciones</p>	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS:</b></p> <p><b>PRIMERO-CUARTO.-.....</b></p> <p><b>QUINTO.-</b> Se aprueba que el Ciudadano Síndico Municipal funja como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, autorizándole ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 30 fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, así como todas aquellas facultades generales y las que requieran clausura especial de acuerdo con la ley, esto con el objeto</p>
--	---



gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno.

Dicha facultad será ejercida por parte del Síndico Municipal hasta en tanto inicie sus funciones el Director General del "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA.

de que lleve a cabo los trámites legales y administrativos que resulten necesarios para realizar el debido registro del organismo citado en líneas anteriores ante las instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en caso de que se requiera, también se le faculta para que haga lo propio en las dependencias e instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno.

Las facultades y atribuciones serán ejercidas de manera provisional por parte del Síndico Municipal hasta en tanto inicie sus funciones el Director General del "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA.

**SEXTO.-** Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que de forma conjunta y en representación del Ayuntamiento y previo a la operatividad y funcionamiento del SEAPAL-VALLARTA, eleven al Congreso del Estado de Jalisco una INICIATIVA DE LEY o en su caso una INICIATIVA de DECRETO, a través de la cual se autorice al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o al Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, SEAPAL-VALLARTA, aplicar las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2020, publicadas en el periódico oficial del Estado de Jalisco, de fecha doce de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el tomo CCCXCVI.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que previo a la operatividad y funcionamiento del SEAPAL-VALLARTA y por única ocasión, diseñe, elabore y presente el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte que deberá de regir el gasto público del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, remitiendo dicho proyecto







	para su autorización al Consejo de Administración del SEAPAL-VALLARTA, y posteriormente dicho Consejo lo remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
--	--

Bien, como se puede apreciar, las modificaciones vertidas en el Título Segundo Capítulo II, Título Cuarto Capítulo II y Título Sexto Capítulo I Sección Primera del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, consisten primordialmente en modificar la integración del Consejo del Seapal-Vallarta permitiendo la participación a las instituciones educativas de nivel superior, a los colegios de profesionistas y se amplió la participación al sector empresarial; por otro lado, también proponen modificar la denominación del "Departamento Jurídico" por el de "SUBDIRECCIÓN JURÍDICA"; así mismo, también se establece que la Jefatura de transparencia dependerá **orgánicamente de la Subdirección Jurídica** y administrativamente del Consejo; por último, se modifica el orden de los artículos para que haya una congruencia de carácter administrativo.

En lo que respecta a los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo transitorios, es menester mencionar que con la modificación planteada se atiende lo solicitado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, por lo tanto se estaría en condiciones de llevar a cabo el registro correspondiente; se contempla el promover ante el Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa de decreto o iniciativa de ley para poder aplicar las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales vigentes en el municipio; y por último, se instruye a la tesorería municipal para que diseñe, elabore y presente el Presupuesto de Egresos de 2020 que habrá de regir el gasto público del SEAPAL-VALLARTA, mismo que deberá ser presentado ante el Consejo de Administración del SEAPAL-VALLARTA y remitido al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

9

Una vez que se ha hecho referencia a lo anterior, a continuación me permito acreditar el sustento legal de la propuesta presentada a través del siguiente:

**MARCO NORMATIVO**

I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Así mismo, la fracción III, a) señala que el municipio tendrá a su cargo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- Que por su parte, el numeral 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

Que en el caso particular, los ordenamientos fueron debidamente discutidos, aprobados, promulgados y publicados por parte del ayuntamiento, lo cual se puede acreditar en las gacetas que se hace referencia en el presente.

10

IV.- Que la propuesta presentada por un servidor se sustenta por el artículo 41 fracción I y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismos que se refieren quienes se encuentran facultados para presentar iniciativas.

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.**-El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular, dispensando el trámite que haya lugar, las modificaciones y adiciones a los artículos 6 fracción I, 14, 34 fracción II, 37 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y quinto, sexto, séptimo y octavo transitorios del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO II** *Del Ayuntamiento*

**Artículo 6.-** *Competen al Ayuntamiento las facultades siguientes:*

*I. Previa aprobación emitida y avalada por la Comisión en los términos del artículo 101 bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, incorporar e integrar dentro del contenido del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, las cuotas y tarifas del servicio de agua potable y saneamiento, así como el pronóstico de ingresos del SEAPAL-VALLARTA, para su remisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado de Jalisco;*

**II-VIII.-.....**

**CAPÍTULO II**

**De la Integración del Consejo del SEAPAL-VALLARTA**

**Artículo 14.-.....**

**I-VIII.-.....**

**IX.** *Un representante de una Institución Educativa de Nivel Superior radicada en el municipio;*

**X.** *Un representante de un Colegio de Profesionistas radicado en el Municipio;*

**XI.** *Dos representantes del Sector Empresarial; y*

**XII.** *Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas.*

*El Presidente Municipal designará a las personas establecidas en las fracciones II, IX, X, XI y XII del presente.*

.....

**TÍTULO SEXTO**

**CAPÍTULO I**

**De la Organización Administrativa**

**Sección Primera**

**Disposiciones Preliminares**

**Artículo 34.- .....**

**I.- .....**

.....

**II.- Dirección General:**

- **Subdirección Jurídica;**
- **Jefatura de Transparencia;**
- **Jefatura de Comunicación Social; y**
- **Jefatura de Cultura de Agua.**

**III a la VI.-.....**

.....

11




**Artículo 37.- .....**

I a la III.- .....

IV. Organizar los concursos de licitación pública, invitación restringida, así como las adjudicaciones directas conforme a los ordenamientos legales aplicables, en el ámbito de sus atribuciones, coordinándose para tal efecto con la **Subdirección Jurídica** del SEAPAL-VALLARTA;

V-XIII.....

**Artículo 45.-La Subdirección Jurídica** contará con las siguientes atribuciones:

I-XII.....

**Artículo 46.-La Jefatura de Transparencia** como Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, tendrá las atribuciones que establece la ley de la materia. Asimismo dicha Unidad dependerá **orgánicamente de la Subdirección Jurídica** y administrativamente del Consejo.

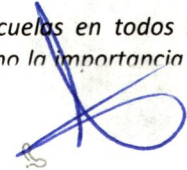
**Artículo 47.- El Departamento de Comunicación Social** contará con las atribuciones siguientes:

- I. Promover la imagen institucional y las relaciones públicas entre la ciudadanía y SEAPAL-VALLARTA fomentando la respuesta oportuna a sus comentarios, peticiones, quejas u observaciones;
- II. Establecer los canales de comunicación necesarios para comunicar y mantener informada a la población respecto de los planes, obras, programas y resultados del SEAPAL-VALLARTA;
- III. Fomentar e impulsar la información interna del organismo;
- IV. Participar en la organización de eventos sociales en torno a la prestación del servicio del organismo;
- V. Efectuar periódicamente sondeos de opinión y análisis de la información, a efecto de contar con los elementos para una mejora continua de los servicios del SEAPAL-VALLARTA;
- VI. Promover y establecer canales de comunicación entre los departamentos del SEAPAL-VALLARTA y auxiliarlos a través de programas y material de comunicación;
- VII. Comunicar oportunamente a la sociedad, la realización de las obras a cargo del SEAPAL-VALLARTA, y particularmente a los colonos que se vean afectados en sus actividades ordinarias;
- VIII. Monitorear medios de difusión masivos locales, estatales y nacionales;
- IX. Programar y supervisar las actividades del departamento; y
- X. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

12

**Artículo 48.-El Departamento de Cultura del Agua** contará con las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la presentación de programas educativos en las escuelas en todos los niveles para sensibilizar sobre el valor y cuidado del agua, así como la importancia de la misma para el futuro;



- II. Programar actividades de difusión dentro de todos los sectores para buen uso del agua y su reutilización;
- III. Desarrollar y realizar campañas publicitarias encaminadas a fomentar y fortalecer una cultura del agua;
- IV. Organizar eventos culturales y deportivos para despertar el interés de la población en el cuidado del agua;
- V. Participar en exposiciones y eventos como parte del cuidado al medio ambiente;
- VI. Visitas guiadas a instituciones educativas por las instalaciones del Organismo;
- VII. Programar y supervisar las actividades del departamento; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO-CUARTO.-.....**

**QUINTO.-** Se aprueba que el Ciudadano Síndico Municipal funja como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, autorizándole ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 30 fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, así como todas aquellas facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, esto con el objeto de que lleve a cabo los trámites legales y administrativos que resulten necesarios para realizar el debido registro del organismo citado en líneas anteriores ante las instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en caso de que se requiera, también se le faculta para que haga lo propio en las dependencias e instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno.

Las facultades y atribuciones serán ejercidas de manera provisional por parte del Síndico Municipal hasta en tanto inicie sus funciones el Director General del "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA.

**SEXTO.-** Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que de forma conjunta y en representación del Ayuntamiento y previo a la operatividad y funcionamiento del SEAPAL-VALLARTA, eleven al Congreso del Estado de Jalisco una INICIATIVA DE LEY o en su caso una INICIATIVA de DECRETO, a través de la cual se autorice al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o al Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, SEAPAL-VALLARTA, aplicar las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2020, publicadas en el periódico oficial del Estado de Jalisco, de fecha doce de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el tomo CCCXCVI.

13

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que previo a la operatividad y funcionamiento del SEAPAL-VALLARTA y por única ocasión, diseñe, elabore y presente el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte que deberá de registrar el gasto público del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, remitiendo dicho proyecto para su autorización al Consejo de Administración del SEAPAL-VALLARTA, y posteriormente dicho Consejo lo remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** -En observancia a lo dispuesto por los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como los diversos 6, 7, 8 inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", se ordena la publicación de las modificaciones y adiciones enunciadas en el numeral PRIMERO de este apartado.

Así mismo, se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se faculta e instruye a la Secretaría General para que notifique y publique de manera íntegra en la gaceta municipal el Reglamento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, con las modificaciones y adhesiones señaladas en el presente, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 17 DE FEBRERO DE 2020**

**C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**



14

PROPUESTA MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN III ÚLTIMO PÁRRAFO, 50 Y 56 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEXTO</b> <b>CAPÍTULO I</b> <b>De la Organización Administrativa</b> <b>Sección Primera</b> <b>Disposiciones Preliminares</b></p> <p><b>Artículo 34.- .....</b></p> <p><b>I.- .....</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> </ul> <p><b>II.- .....</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> </ul> <p><b>III.- Dirección Operativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....; y</li> <li>• Jefatura de Calidad de Agua y Saneamiento.</li> </ul> <p><b>IV.- .....</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....; y</li> <li>• .....</li> </ul> <p><b>V.- .....</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....; y</li> <li>• .....</li> </ul> <p><b>VI.- Dirección Administrativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....; y</li> <li>• .....</li> </ul> <p>.....</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEXTO</b> <b>CAPÍTULO I</b> <b>De la Organización Administrativa</b> <b>Sección Primera</b> <b>Disposiciones Preliminares</b></p> <p><b>Artículo 34.- .....</b></p> <p><b>I.- .....</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> </ul> <p><b>II.- .....</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> </ul> <p><b>III.- Dirección Operativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• Jefatura de Calidad de Agua; y</li> <li>• Jefatura de Saneamiento.</li> </ul> <p><b>IV.- .....</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....; y</li> <li>• .....</li> </ul> <p><b>V.- .....</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....; y</li> <li>• .....</li> </ul> <p><b>VI.- Dirección Administrativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....; y</li> <li>• .....</li> </ul> <p>.....</p>

**Artículo 50.-** Para un mayor funcionamiento la Dirección Operativa contará con la Subdirección Operativa y las siguientes dependencias:

- I. Jefatura de Laboratorio;
- II. Jefatura de Producción de Agua Potable;
- III. Jefatura de Distribución de Agua Potable;
- IV. Jefatura de Recolección; y
- V. Jefatura de Calidad del Agua y Saneamiento.

**Artículo 50.-** Para un mayor funcionamiento la Dirección Operativa contará con la Subdirección Operativa y las siguientes dependencias:

- I. Jefatura de Laboratorio;
- II. Jefatura de Producción de Agua Potable;
- III. Jefatura de Distribución de Agua Potable;
- IV. Jefatura de Recolección;
- V. **Jefatura de Calidad del Agua; y**
- VI. **Jefatura de Saneamiento.**

**Artículo 56.-** El Departamento de Calidad del Agua y Saneamiento contará con las siguientes atribuciones:

- I. Optimizar y diagnosticar la dosificación de los productos químicos;
- II. Vigilar física y permanentemente la calidad del agua que se está produciendo;
- III. Brindar apoyo a los muestreadores y auxiliares de cloración;
- IV. Realizar la programación de actividades de conservación y mantenimiento;
- V. Elaborar y presentar para su aprobación, los programas y actividades encaminadas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de aguas residuales y calidad de agua para uso y consumo humano, así como con los límites máximos permisibles de descarga fijados por el propio SEAPAL-VALLARTA;
- VI. Determinar las aguas residuales que en función de sus características sean susceptibles de reutilización;
- VII. Optimizar y diagnosticar la dosificación de los productos químicos;
- VIII. Supervisar el equipamiento, instalación, operación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de aguas residuales municipales, de acuerdo con la normatividad y leyes aplicables;
- IX. Ejecutar las políticas y procedimientos encaminados al cumplimiento de las disposiciones ecológicas, materia de su competencia;
- X. Supervisar los procedimientos y políticas relativos a la descarga de aguas residuales;
- XI. Determinar la suspensión general del suministro y distribución de agua potable mediante los pozos o la planta potabilizadora pertenecientes al SEAPAL-VALLARTA, cuando implique algún riesgo a la salud;

**Artículo 56.-** El Departamento de Calidad del Agua contará con las siguientes atribuciones:

- I. Optimizar y diagnosticar la dosificación de los productos químicos;
- II. Vigilar física y permanentemente la calidad del agua que se está produciendo;
- III. Brindar apoyo a los muestreadores y auxiliares de cloración;
- IV. Realizar la programación de actividades de conservación y mantenimiento;
- V. Elaborar y presentar para su aprobación, los programas y actividades encaminadas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia calidad de agua para uso y consumo humano;
- VI. Determinar la suspensión general del suministro y distribución de agua potable mediante los pozos o la planta potabilizadora pertenecientes al SEAPAL-VALLARTA, cuando implique algún riesgo a la salud;
- VII. Programar y supervisar las actividades del departamento; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento.



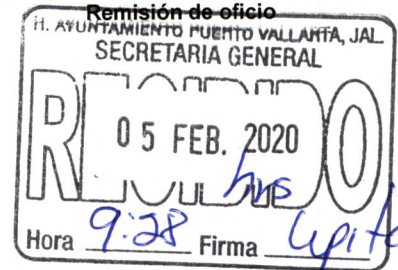
<p><b>XII.</b> Realizar la medición, supervisión y control de los procesos para asegurar los niveles óptimos del agua residual tratada, mediante la conservación y funcionalidad de las estructuras de saneamiento (cárcamos y plantas de tratamiento);</p> <p><b>XIII.</b> Inspeccionar a las instalaciones de las PTAR de Boca, Las Palmas y PTAR Norte I y II para verificar que los procesos de tratamiento se realicen correctamente y dentro de norma;</p> <p><b>XIV.</b> Inspeccionar la incorporación de Biosólidos en las parcelas agrícolas de los ejidos se realice de forma correcta y dentro de los lineamientos que marca la normatividad;</p> <p><b>XV.</b> Revisar los proyectos ejecutivos para la construcción de plantas de tratamiento pertenecientes al SEAPAL-VALLARTA;</p> <p><b>XVI.</b> Programar y supervisar las actividades del departamento; y</p> <p><b>XVII.</b> Las demás que le confiera el presente Reglamento.</p>	
---	--

<p><b>Artículo 56 bis.-</b> El Departamento de Saneamiento contará con las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I.</b> Determinar las aguas residuales que en función de sus características sean susceptibles de reutilización;</p> <p><b>II.</b> Supervisar el equipamiento, instalación, operación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de aguas residuales municipales, de acuerdo con la normatividad y leyes aplicables;</p> <p><b>III.</b> Ejecutar las políticas y procedimientos encaminados al cumplimiento de las disposiciones ecológicas, materia de su competencia;</p> <p><b>IV.</b> Supervisar los procedimientos y políticas relativos a la descarga de aguas residuales;</p> <p><b>V.</b> Realizar la medición, supervisión y control de los procesos para asegurar los niveles óptimos del agua residual tratada, mediante la conservación y funcionalidad de las estructuras de saneamiento (cárcamos y plantas de tratamiento);</p> <p><b>VI.</b> Inspeccionar a las instalaciones de las PTAR de Boca, Las Palmas y PTAR Norte I y II para verificar que los procesos de tratamiento se realicen correctamente y dentro de norma;</p> <p><b>VII.</b> Inspeccionar la incorporación de Biosólidos en las parcelas agrícolas de los ejidos se realice de forma correcta y dentro de los lineamientos que marca la normatividad;</p> <p><b>VIII.</b> Revisar los proyectos ejecutivos para la construcción de plantas de tratamiento pertenecientes al SEAPAL-VALLARTA;</p> <p><b>IX.</b> Programar y supervisar las actividades del departamento; y</p> <p><b>X.</b> Las demás que le confiera el presente Reglamento.</p>
---



# PRESIDENCIA PUERTO VALLARTA

Dependencia: Presidencia Municipal  
No. de Oficio: PMPVR-0179-2020  
Expediente: Único  
Asunto:



**Abogado Francisco Javier Vallejo Corona**  
**Secretario General**  
**Presente:**

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitirle el oficio CJ/411-01/2020 fecha 31 de enero de 2020, recibido el 04 de febrero de 2020, folio 0180, signado por el Lic. Adrián Talamantes Lobato Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo.

Por lo anterior descrito y visto en el contenido del mismo le solicito que en el ámbito de su competencia analice y evalúe lo manifestado y de seguimiento al asunto.

Sin otro particular por el momento, agradezco su amable atención al presente.

**Atentamente**  
Puerto Vallarta, Jalisco. Febrero 04 de 2020

*Jorge A. Murillo*

**Ing. Jorge Antonio Murillo Guillestegui**  
**Secretario Particular**

ADP/JAMG/abb/0180

- Secret. General

A-4.3

OFICIO CJ/411-01/2020.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 44 fracción I, III, V y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado, hago referencia al oficio SGPV/0077/2020 suscrito por el Secretario General de ese H. Ayuntamiento recibido el 24 de enero del presente año, por el cual entre otras cuestiones informa que en la Gaceta Municipal de dicho Ayuntamiento se publicó el día 13 de enero de 2020, el Reglamento Orgánico del "Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco" y anexa un ejemplar de dicha Gaceta; al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Que de la lectura integral del aludido reglamento se advierte, en su artículo 14, que en la integración del Consejo de Administración del referido Organismo Público Descentralizado, se prevé en sus fracciones IX, X y XI, la participación del Titular del Ejecutivo del Estado o un representante del mismo, un representante del Secretario de Salud, así como un representante del Secretario del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

Sin embargo, del contenido del artículo 2º transitorio del decreto legislativo 27799/LXII/20, se desprende que ese H. Ayuntamiento deberá crear "*un organismo de carácter municipal*" para la prestación del servicio cuya transferencia solicitaron.

En ese sentido, en virtud de no existir un convenio entre el Gobierno del Estado de Jalisco y ese H. Ayuntamiento en términos del artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a fin de respetar el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la misma Ley fundamental, solicito de no existir impedimento legal, tengan a bien realizar las gestiones necesarias a fin de adecuar el mencionado Reglamento Orgánico a efecto que se prescinda de

Palacio de Gobierno, Ramón Corona #31  
Planta Alta, C.P. 44100  
Col. Centro, Guadalajara, Jalisco

0180  
H. AYUNTAMIENTO PUERTO VALLARTA, JAL.  
SECRETARÍA PARTICULAR  
04 FEB 2020  
RECIBIDO  
Hora: 09:24 Firma: Schreiner

F0000140  
H. AYUNTAMIENTO PUERTO VALLARTA, JAL.  
OFICIALIA DE PARTES  
04 FEB. 2020  
RECIBIDO  
Hora: 08:45 Firma: Manubias



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

considerar como integrantes del Consejo de Administración del organismo municipal, a funcionarios estatales, en virtud, reitero, que no existe un convenio de coordinación y/o asociación, de ahí que no se justifica que servidores públicos del Estado participen en las decisiones del SEAPAL-VALLARTA.

Lo anterior, al margen que dichos funcionarios estatales estarían impedidos para acudir a las sesiones del respectivo Consejo, al no existir un sustento legal de para integrar el mismo.

Sin más por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

**ATENTAMENTE:**

**Guadalajara, Jalisco a 31 de enero de 2020.**

**LIC. ADRIÁN TALAMANTES LOBATO.  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO.**

ADM

C.c.p. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 44 fracción I, III, V y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado, hago referencia al oficio SGPV/0077/2020 suscrito por el Secretario General de ese H. Ayuntamiento recibido el 24 de enero del presente año, por el cual entre otras cuestiones informa que en la Gaceta Municipal de dicho Ayuntamiento se publicó el día 13 de enero de 2020, el Reglamento Orgánico del "Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco" y anexa un ejemplar de dicha Gaceta; al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Que de la lectura integral del aludido reglamento se advierte, en su artículo 14, que en la integración del Consejo de Administración del referido Organismo Público Descentralizado, se prevé en sus fracciones IX, X y XI, la participación del Titular del Ejecutivo del Estado o un representante del mismo, un representante del Secretario de Salud, así como un representante del Secretario del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

Sin embargo, del contenido del artículo 2º transitorio del decreto legislativo 27799/LXII/20, se desprende que ese H. Ayuntamiento deberá crear "un organismo de carácter municipal" para la prestación del servicio cuya transferencia solicitaron.

En ese sentido, en virtud de no existir un convenio entre el Gobierno del Estado de Jalisco y ese H. Ayuntamiento en términos del artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a fin de respetar el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la misma Ley fundamental, solicito de no existir impedimento legal, tengan a bien realizar las gestiones necesarias a fin de adecuar el mencionado Reglamento Orgánico a efecto que se prescinda de

H. AYUNTAMIENTO PUERTO VALLARTA, JALISCO  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
04 FEB. 2020  
Hora 9:28 Firma [Firma]

S/9

0000140

H. AYUNTAMIENTO PUERTO VALLARTA, JALISCO  
OFICIALIA DE PARTES  
RECIBIDO  
04 FEB. 2020  
Hora 08:45 FIRMA [Firma]



Gobierno de Jalisco  
Poder Ejecutivo

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

considerar como integrantes del Consejo de Administración del organismo municipal, a funcionarios estatales, en virtud, reitero, que no existe un convenio de coordinación y/o asociación, de ahí que no se justifica que servidores públicos del Estado participen en las decisiones del SEAPAL-VALLARTA.

Lo anterior, al margen que dichos funcionarios estatales estarían impedidos para acudir a las sesiones del respectivo Consejo, al no existir un sustento legal de para integrar el mismo.

Sin más por el momento, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

**ATENTAMENTE:**  
**Guadalajara, Jalisco a 31 de enero de 2020.**

**LIC. ADRIÁN TALAMANTES LOBATO.**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO.**

ADM

C.c.p. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.